



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés  
Radicado: 050013110-007-2022-00708-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por la parte actora, se pone de presente que, a la fecha de este auto, no se han realizado consignaciones por parte del empleador del ejecutado a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

De otro lado, frente a la entrega de tales dineros, una vez sean puestos a disposición de este Despacho, se pone de presente que el artículo 447 del Código General del Proceso dispone que dicha entrega se efectúa una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito, etapa procesal que no se ha surtido, como quiera que no se ha notificado del presente proceso al ejecutado, mucho menos existe auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9320e4d93324fd0d592eafc7f954762f1483b877f2158e8e1ab6360767389e**

Documento generado en 23/02/2023 01:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>